

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-53-2023

De 27 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO” cuyo promotor es el MUNICIPIO DE PANAMÁ.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el MUNICIPIO DE PANAMÁ, entidad gubernamental, a través de su representante legal el señor Alcalde JOSE LUIS FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-2562, propone realizar el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PÁTIÑO”.

Que el 24 de marzo de 2023, el MUNICIPIO DE PANAMÁ, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PÁTIÑO” ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de AZALIA ROBOLT (DEIA-IRC-053-2019) y CINTHYA HERNANDEZ (DEIA-IRC-025-2021) personas naturales inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 31 de marzo de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEÍDO DRPM-SEIA-05-2023, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PÁTIÑO”, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste: en la demolición de las estructuras existentes y la construcción de las nuevas instalaciones del complejo deportivo Concepción la Nueva, donde contará con chacha de futbol sintética, Cancha de baloncesto techado, Parque Infantil y equipos biosaludables, Juegos de mesa (ping pong y fut pong), Baños, vestidores, Oficinas administrativas, Plaza de estacionamientos e iluminación, el mismo se desarrollara sobre la finca No. 6184, en una superficie de 8,791.931 m<sup>2</sup>, propiedad de la nación. Dicho proyecto se ubica en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 6184, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, en un área a utilizar de 3,309.307 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

Coordenadas (WGS84M-ZONA 17)		
1	670919.439	1000312.192
2	670929.176	1000252.763
3	670874.735	1000244.062
4	670864.744	1000302.621

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 05 de abril de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella

total del proyecto. Donde se recibe en fecha 17 de abril de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0449-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (3,309.30 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)*”. Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 10 de enero de 2023 se realizó la aplicación de las encuestas y volanteo presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°053-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO**”, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, entidad gubernamental, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ** promotor del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por

- un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
  - f. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
  - g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
  - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - k. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
  - l. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
  - m. El promotor deberá garantizar el manejo adecuado de las aguas pluviales o servidumbres y previo inicio de obras contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
  - n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
  - o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
  - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
  - q. Cumplir con una metodología efectiva para la actividad de demolición y presentar nota de autorización o de visto bueno por las autoridades competentes.
  - r. El promotor deberá cumplir con el estudio de impacto al tránsito aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio de tránsito.
  - s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
  - u. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

(AB)

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ** de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Abril, del año dos mil veintitres (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
JEFER EN C. AMBIENTALES  
MISTERIO DE PANAMÁ REC. NAT  
CENF. M. REC. N. 1  
IDONEIDAD: 2,904-93-MOB \*

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
Hoy, 27 de 4 de 2023. siendo las  
116 de la tarde. Notifiqué  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución  
por escrito Hald.m.  
Notificado \_\_\_\_\_ Quien Notifica  
Cédula 3-715-1202  
8-223-2562

(44)

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE HELIODORO PATIÑO"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 3,309.307 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
DRPM-SEIA- 53 - 2023 DE 27 DE abril DE 2023.

José Luis Fábrega  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-223-2562  
No. de Cédula de I.P.

27- 4- 2023  
Fecha